



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00273-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BLAS MOVILLA DUGAND.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS SERRANO MAESTRE y JORGE LUIS SERRANO MAESTRE.
DECISIÓN: **AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR (SECUESTRO).**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, al Despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** radicado bajo el número 08001-31-03-016-2021-00273-00, informando que la Policía Nacional de Colombia comunicó al Despacho sobre la Captura del Vehículo automotor de placas BSH-885. Sírvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 08 de abril de 2.021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
OCHO (08) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

-

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente se observa que:

- Con Oficio S-2022-_____/ DIRIO-ESRIO-29.25 fechado 05 de abril de 2022 suscrito por el Integrante de la Estación de Policía de Riomar, informó de la inmovilización del vehículo de placas **BSH-885**, el cual se denuncia que se encuentra en posesión del demandado JORGE LUIS SERRANO MAESTRE, el cual se encuentra en custodia en el parqueadero la Principal S.A.

Siendo entonces pertinente traer a colación lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 593 del Código General del Proceso:

“artículo 593.- Para efectuar embargos se procederá así:

}(...) 3. El de bienes muebles no sujetos a registro y el de la posesión sobre bienes muebles o inmuebles se consumará mediante el secuestro de estos, excepto en los casos contemplados en los numerales siguientes (...).”

A la luz de la norma referenciada, y como quiera que se ordenó el embargo y secuestró del derecho de posesión sobre el automotor de placas BSH 885, que tiene el demandado JORGE LUIS SERRANO MAESTRE, través de la providencia del 30 de noviembre de 2021 y como quiera que aquel rodante se encuentra capturado, para efecto del perfeccionamiento de la cautela decretada, se ordenará el secuestro de

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00273-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BLAS MOVILLA DUGAND.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS SERRANO MAESTRE y JORGE LUIS SERRANO MAESTRE.
DECISIÓN: **AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR (SECUESTRO).**

aquel. Para lo cual procederá a comisionar al señor INSPECTOR DE TRANSITO de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito de Barranquilla, otorgándosele facultades para designar el secuestro de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 39 del C.G.P., procediendo bajo las reglas establecidas en el Art. 595 del ibídem.

En consecuencia, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el secuestro del siguiente vehículo automotor que se denuncia en posesión del demandado **JORGE LUIS SERRANO MAESTRE** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **72.165.405**; el cual detenta las siguientes características y especificaciones:

Placa:	BSH885	Clase:	CAMIONETA
Marca:	TOYOTA	Modelo:	2005
Color:	PLATA		
Carrocería:	STATION WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	JTEHT05J202079618	Motor:	2UZ9144085
Chasis:	JTEHT05J202079618	Línea:	UZJ 100 STD
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	4700	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matricula:	02/07/2005

SEGUNDO: Para practicar la diligencia de secuestro se comisiona al señor INSPECTOR DE TRANSITO de la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. Facultándosele para designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia de ese distrito, a quien deberá comunicársele nombramiento mediante telegrama a la dirección que aparece en la lista respectiva, dándosele posesión del cargo, si lo acepta, así mismo, deberá comunicársele al respectivo secuestro la fecha y hora señalada para la práctica de la presente diligencia. Líbrese despacho comisorio y anéxese copia de esta providencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se le hace saber al INSPECTOR DE TRANSITO de la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, y al secuestro designado que sus actuaciones deberán circunscribirse a lo dispuesto en los Arts. 51 y 595 del C.G.P.

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00273-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BLAS MOVILLA DUGAND.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS SERRANO MAESTRE y JORGE LUIS SERRANO MAESTRE.
DECISIÓN: **AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR (SECUESTRO).**

TERCERO: Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

